

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

| | |
|---------------------------------------|--|
| ENTIDAD | Lotería Santander |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | Subgerencia Administrativa |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | Gerencia General |
| FECHA | Septiembre 09 de 2015 |
| | Contratar la expedición de una póliza de seguros vida para tres funcionarios públicos al servicio de la entidad. |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo que la LOTERIA SANTANDER adelantó negociación colectiva con algunos empleados públicos que se encuentran afiliados a una organización sindical dentro del marco de lo establecido en el Decreto Nacional 160 de 2014, llegó a reconocer mediante la resolución 335 del 1º de septiembre de 2015 unos beneficios para tres de ellos, razón por la cual se tiene que realizar un proceso contractual para adquirir una póliza de vida que los ampare, puesto que no es posible adicionar el contrato vigente para incorporar a los mencionados funcionarios.

Para el cumplimiento del cometido señalado anteriormente la entidad acudirá a la persona jurídica que presente la mejor propuesta.

Igualmente en vista de que nos encontramos en una etapa preelectoral la convocatoria se hará directamente desde la página web y que los posibles proponentes se informen allí de los parámetros de la contratación, de manera que la LOTERIA SANTANDER no tenga contacto previo con ninguna empresa que tenga interés en ese contrato.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

“Contratar una póliza de seguros de vida para tres empleados públicos de la LOTERIA SANTANDER”.

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La póliza que se adquiera debe corresponder a las características que a continuación se definen:

| | |
|--|----------------------|
| | Seguro de Vida Grupo |
|--|----------------------|

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de seguros.

2.3 FORMA DE PAGO:

La entidad pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas previa certificación por parte del intermediario de seguros y el supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y debiéndose presentar factura en la Tesorería de la Entidad: Este pago se efectuara previa presentación de la factura en original y dos copias la cual deberá estar acompañada con los respectivos soportes (Art.2 ley 1231 de 2008).y se consignará en la cuenta que designe el contratista.

- Certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI)
- Certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato.

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERÍA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - ↳ Número de radicación del siniestro
 - ↳ Fecha de aviso
 - ↳ Ramo
 - ↳ Fecha de ocurrencia del siniestro
 - ↳ Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - ↳ Amparo afectado
 - ↳ Bienes afectados
 - ↳ Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - ↳ Valor estimado de la reclamación
 - ↳ Valor indemnizado
 - ↳ Fecha de pago
 - ↳ Orden de pago No.
 - ↳ Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes.

2.6 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERÍA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con su propio Manual Interno de Contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012, que de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad, y en lo que hace referencia al valor de los contratos señaló: **3.5 CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

1. Los trabajos o servicios que por su especialidad solo una determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda vender o suministrar, previa certificación.
2. Los servicios profesionales que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
3. El desarrollo directo de actividades artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a artistas o expertos.
4. Contratos de empréstito.
5. Las contrataciones que se deriven de la ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, previa certificación de un ente competente.
6. Las contrataciones que se deriven de fuerza mayor o caso fortuito y/o cualquier otra circunstancia que no permita disponer de tiempo para solicitar varias ofertas.
7. La ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en la LOTERÍA SANTANDER, del soporte del mismo respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
8. Los comodatos y los arrendamientos.
9. Las contrataciones relacionadas con servicios públicos en general (energía eléctrica, gas, agua potable y saneamiento, acueducto, alcantarillado, telefonía entre otros) y las contrataciones relacionadas con el servicio de: Internet, telefonía celular y similar.
10. Los contratos de apoyo a la gestión.
11. Todos los contratos de venta de elementos reciclables.
12. Todos los avisos de prensa escrita que tengan carácter informativo, comunicativo, citatorio o emplazatorio y que en ningún caso sean para publicidad comercial.
13. Las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito cuyos precios estén reglamentados por el Gobierno Nacional.
14. Los costos que deba asumir la entidad por orden de autoridad judicial.
15. **Todos los contratos cuyo presupuesto no exceda la mínima cuantía.**
16. Los contratos de distribución de lotería.
17. Contratos de eventos con distribuidores y loteros.
18. Los contratos interadministrativos.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

Normalmente en este clase de procesos se inicia con la solicitud de cotizaciones a varias empresas de ese tipo para adelantar un estudio de mercado que permita fijar las pautas presupuestales del proceso que se adelantará, pero en razón de que nos encontramos en etapa preelectoral la LOTERIA SANTANDER no solicitará esas cotizaciones, sino que adelantará un proceso de invitación abierta por la página web para que nadie se vaya a sentir excluido de la oportunidad de presentar su propuesta y a su vez apropiará una suma fija como presupuesto definitivo, para cubrir los costos que demande este proceso.

Como ya se dijo el valor estimado del contrato que se proyecta celebrar está determinado previamente por la LOTERIA SANTANDER con la apropiación de un presupuesto definido ponderando todos los factores que puedan incidir en el valor final del contrato.

4.1 Costos asociados al proceso de selección.

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

4.2. Costos asociados a la ejecución del contrato.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Los precios estipulados en las propuestas deben tener incluidos el IVA en el caso que lo amerite y los tributos departamentales por concepto de legalización del contrato y pago del mismo, puesto que se les dan a conocer previamente así:

Estampilla Pro-cultura 2%,
Pro-desarrollo 2%,
Pro-Electrificación 2%,
Pro-Reforestación 1%,
Pro-Bienestar del adulto mayor 2%,
Pro-Hospitales 2%,
Pro Uis 2%
10% sobre el total de las estampillas relacionada anteriormente

4.4 Presupuesto oficial

Por lo anterior el valor del contrato será la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.130.661.00).**

No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

5 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Tal como lo ha establecido el Manual Interno de Contratación tratándose de un contrato cuya cuantía no supera los quince salarios mínimos mensuales vigentes se podrá contratar directamente a la persona que ofrezca el precio más conveniente para ejecutar el contrato y que a juicio del contratante demuestre la mejor capacidad y experiencia directamente relacionada con el servicio requerido, razón por la cual al momento de escoger al contratista se atenderá que el mismo cumpla con el perfil señalado en el presente estudio.

6. ANALISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.

Analizados los términos del contrato y las condiciones establecidas por la empresa se considera que en el presente caso no operaría un desequilibrio contractual con base en que el contratista conocerá de manera previa las características y bases de la contratación, razón por la cual cualquier situación que él no prevea y que afecte el valor del contrato será asumida por su cuenta.

6.1 RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA

Que no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.
Que incumpla con el objeto del contrato.

6.2 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

Que no se verifique la idoneidad del contratista.
Que no se verifique el cumplimiento del contratista.

Estos riesgos son minimizados por la entidad con la elaboración de los estudios previos de la contratación, a través de los cuales se determinan las especificaciones y alcances del servicio a contratar y con la verificación de la oferta presentada por el futuro contratista.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el manual interno de contratación se reguló el tema relativo a las garantías en los siguientes términos: 1.2.4 Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.

1.2.4.1 cuantía de los amparos

(...)

La LOTERÍA SANTANDER podrá exigir otras garantías que amparen riesgos no contemplados en este estatuto, según se desprenda de la naturaleza del contrato a celebrar, cuya cuantía y vigencia se determinará en el mismo.

PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

Como puede verse el contrato en su totalidad no supera los **15 SMLMV**, es más, ese valor se pagará después de haberse expedido la póliza, por lo que por esas causas se exonera al contratista de presentar póliza de garantía.

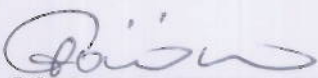
La entidad ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal 00779 del 31 de julio de 2015 con el cual se ampara la futura contratación.

El contratista asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERÍA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración y decisión.

Cordialmente,



GONZALO MEDINA SILVA
Subgerente Administrativo

